



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00428-00.

La accionante, a través de su gestor adjetivo, ha proporcionado un nuevo destino físico, en el que desplegará el enteramiento personal pendiente respecto del encartado. Ello, en virtud de que la notificación adelantada en la dirección material reportada con antelación resultó fallida.

De ese modo, **se avala** que las diligencias de noticiamiento personal en punto al nombrado demandado, se realicen en el ahora especificado lugar, es decir en la *Calle 24 No. 16-44 de esta ciudad*.

En tal sentido, la incoante desplegará la actividad en ciernes con apoyo en lo previsto por el art. 291 del C.G.P., atemperado a lo estatuido por la Ley 2213 de 13 de junio hogaño, solamente en lo atinente al envío de las correspondientes piezas procesales (la demanda, su subsanación, los anexos y la correspondiente providencia), lo que tornará innecesario que la persona comparezca a enterarse del asunto en los 5 días siguientes, debiendo desarrollar, a cambio de ello y desde la data hábil consecutiva a la entrega de los enunciados soportes, la actuación que le compete (defensa), en el lapso establecido para el efecto.

Así, con miras a desplegar la aducida modalidad de comunicación, se concede el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente auto. En consecuencia, de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a tenor de lo consagrado por el num. 1º, art. 317 del Compendio Ritual Vigente. En el mismo término y con similar amonestación, deberán aportarse los respectivos medios de convicción, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

Finalmente, **se ponen en conocimiento**, con los fines de rigor, las respuestas brindadas por los DESPACHOS PRIMERO y TERCERO CIVILES DEL CIRCUITO de la localidad, frente a la figura precautoria decretada en su momento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

|                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR<br>FIJACIÓN EN ESTADO DE 8 DE SEPTIEMBRE DE<br>2022. SECRETARÍA |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Firmado Por:**  
**Luis Carlos Villareal Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69a47454d2a2f37ec10173879123479cf2b24c239cb4047d326a23d74463f8c5**

Documento generado en 06/09/2022 06:38:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**